POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política en su artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

B. Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, señala:

> "***Descanso compensado.*** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (…).*".

C. Que mediante Decreto No. 000435 del tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Alcalde de Pereira, estableció JORNADA LABORAL ESPECIAL, para los empleados y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Pereira, con el fin de compensar los días hábiles siete (7), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026 en los cuales la Administración Municipal no laborará, de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo.

D. Que el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRAS.A.S. ESP se encuentra facultada para modificar la jornada laboral y que, conforme a la Ley, la Jornada Ordinaria de Trabajo es la que convengan las partes o a falta de convenio la máxima legal y conforme al Reglamento Interno de Trabajo (Capítulo VI), la Empresa se reserva el derecho de fijar horarios y turnos en sus diversas dependencias, pero con sujeción a las normas legales que regulen la jornada de trabajo.

E. Que actualmente la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, no desarrolla las actividades de servicio público de barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, sino que se presta a través de un operador por lo que la jornada temporal no afecta ningún servicio público domiciliario ni esencial.

F. Que la empresa de aseo de Pereira se acogerá a lo establecido por el decreto 435 de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal y para el efecto ordenará jornada especial laboral los días siete (7) veintiuno (21) y veintiocho (28) de noviembre en los cuales se laborará en jornada continua en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 2:00 p.m. como compensación de los días enunciados en el literal C de estos considerandos en lo que la empresa no laborará

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER como jornada laboral especial y temporal en la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, los sábados SIETE (7), VEINTIUNO (21) y VEINTIOCHO (28) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), jornada continua de 8 :00 am a 2:00 pm, con el fin de compensar las horas laborales de los días SIETE (7) VEINITCUATRO (24) y TREINTA Y UNO (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO. En los días hábiles de descanso, siete (7), veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026), no habrá atención al público en las instalaciones de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, para lo cual en caso de que un ciudadano desee realizar algún trámite o petición podrá realizar su solicitud a través de la página www.aseopereira.gov.co, o dirigirse a la cuenta de correo electrónico pqrsd@aseopereira.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente

Proyectó: **Martin Fernando Montoya García**
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **Martha Liliana Muñoz Grisales**
Jefe de Recursos

Revisión legal: **Lina María Quintero Gartner**
Directora Juridica